



ACUERDO 597 DE 2023
(29 de noviembre)

“POR MEDIO DEL SE CONCEDEN DE MANERA TRANSITORIA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, ALUMBRADO PÚBLICO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de las facultades constitucionales, legales y en especial de las conferidas en el artículo 294, 313 y 388 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 788 de 2002, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. TASA DE INTERÉS MORATORIO Y SANCIÓN REDUCIDA. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y hasta el 29 de diciembre de 2023, el interés moratorio que pagarán los contribuyentes del Municipio de Villavicencio por concepto de obligaciones tributarias de Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, Alumbrado Público; serán las siguientes:

PERIODO DE APLICACIÓN	PORCENTAJE DE DISMINUCION APLICABLE
Desde el día siguiente a la entrada en vigencia, hasta el 29 de diciembre de 2023	El interés moratorio se liquidará a la tasa equivalente al 5% del interés bancario corriente equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para las modalidades de crédito de consumo, reducida en menos 2 puntos.

Los contribuyentes y/o responsables que liquiden y paguen, o paguen las sanciones impuestas, relacionadas con el incumplimiento en debida forma de los deberes formales del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, y Alumbrado Público, y/o relacionados con el deber de reportar o enviar información de manera general o particular y subsanen esta omisión, podrán acceder a un descuento del 70% en la sanción, siempre y cuando cumplan con estas acciones a más tardar el día 20 de diciembre de 2023.



En ningún caso los beneficios establecidos para las sanciones serán acumulables con otros, ni la sanción ya reducida podrá ser inferior a la mínima.

El contribuyente y/o responsable debe cancelar la totalidad de la deuda vigente (impuesto y sanciones) o en su defecto, la totalidad de la deuda (impuesto y sanciones) de la o las vigencias que escoja para pagar, para acceder a la reducción de la sanción.

PARAGRAFO PRIMERO. La tasa de interés moratorio reducida dispuesta en el presente acuerdo será aplicada únicamente cuando el contribuyente cancele la totalidad de la deuda vigente o en su defecto, la totalidad de la deuda de la o las vigencias que escoja para pagar.

ARTÍCULO SEGUNDO. FACILIDADES PARA EL PAGO. Para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y complementarios y Alumbrado Público que deseen suscribir acuerdos de pago aplicando la tasa de interés reducida dispuesta en el artículo primero del presente acuerdo, podrán hacerlo, siempre y cuando realicen un primer pago que ascienda al 25% del total de la obligación; el 75% restante lo podrán diferir en cuotas mensuales de conformidad con el manual de cartera.

El porcentaje de reducción que se liquide para intereses será el aplicable a la fecha de otorgamiento de la facilidad para el pago.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas pactadas en la facilidad para el pago otorgada, dará lugar a la terminación del acuerdo suscrito, dejando sin efecto la aplicación de los beneficios establecidos en este Acuerdo.





Los pagos o abonos efectuados con cargo al acuerdo incumplido se aplicarán a la obligación que resulte de la reliquidación de deuda sin los beneficios. En todo caso el contribuyente podrá demostrar que canceló la deuda total pactada al vencimiento del plazo del acuerdo.

Las solicitudes de facilidades de pago se recibirán a más tardar hasta el día 20 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, previa su sanción.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, 29 de noviembre de 2023


CARLOS JULIO SERRATO LADINO
Presidente


SHIRLEY VIVIANA ARANGO GARZON
Secretaria Gener





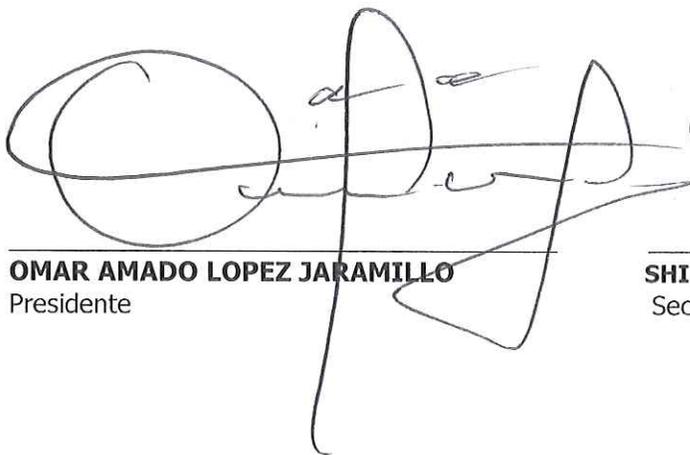
110- 34.01-064

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

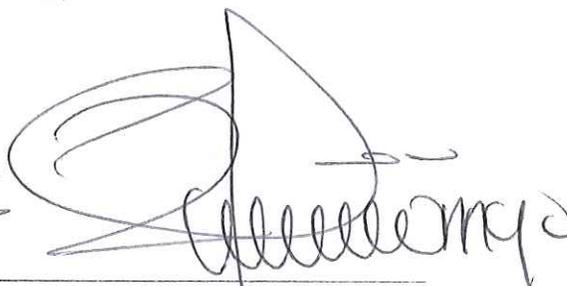
CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 039 de 2023 “POR MEDIO DEL SE CONCEDEN DE MANERA TRANSITORIA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, ALUMBRADO PÚBLICO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” que dio origen al Acuerdo Municipal No 597 de 2023, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta Comisión el día veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Lo anterior se expide en Villavicencio, el día veintinueve (29) del mes de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).



OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO
Presidente



SHIRLEY VIVIANA ARANGO GARZON
Secretaria General

PROYECTO CRISTINA CAMPOS.
AUX. ADMINISTRATIVO





110- 34.01-065

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 597 de 2023 “**POR MEDIO DEL SE CONCEDEN DE MANERA TRANSITORIA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, ALUMBRADO PÚBLICO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 039 de 2023, el día veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Lo anterior se expide en Villavicencio, el día veintinueve (29) del mes de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).



CARLOS JULIO SERRATO LADINO
Presidente



SHIRLEY VIVIANA ARANGO GARZON
Secretaria General

PROYECTO CRISTINA CAMPOS.
AUX. ADMINISTRATIVO





DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los Veintinueve (29) día del mes de noviembre del 2023, se recibió el ACUERDO No. 597 de 2023 "POR MEDIO DEL SE CONCEDEN DE MANERA TRANSITORIA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, ALUMBRADO PÚBLICO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pasa al Despacho del Señor alcalde,


YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario Cps

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
Noviembre 30 de 2023

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1994, artículo 91 y Ley 1551 de 2012, artículo 29, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, para su respectiva publicación.

SANCIONADO

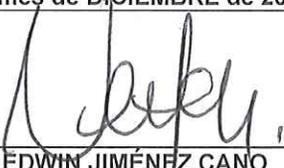

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde



BOLETÍN OFICIAL

SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES -TIC

DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO - META

CERTIFICA QUE:	
NÚMERO DEL BOLETÍN OFICIAL	1150-08.03/170
FECHA DE EMISIÓN	01/12/2023
CONTENIDO:	
<p>ACUERDO N°.597 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE DE MANERA TRANSITORIA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, ALUMBRADO PÚBLICO E INDUSTRIAL Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p>	
<p>PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL No.170 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>NORMATIVIDAD. De acuerdo con lo previsto en la Ley 57 de 1985, ratificado por la ley 136 de 1994 Artículo 81 y al Acuerdo Numero 045 de 1993 (junio 9), por el cual se modifica y adiciona al acuerdo 079 de 1986, sobre publicaciones de los contratos de la administración Municipal en la Gaceta Oficial. Acordes con la Ley 57 de 1985 Artículo 1° y 5° ibidem. Ley 1437 de 2011 Artículo 65, modificado por la Ley 2080 de 2021 en su Artículo 15 "Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante..., la publicación en la página electrónica, o cualquier canal digital habilitado por la entidad..., en tanto estos medios garanticen amplia divulgación".</p>	
<p>Dado en Villavicencio a los CERO UN (01) días del mes de DICIEMBRE de 2023.</p>	
 VÍCTOR EDWIN JIMÉNEZ CANO Secretario de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°:	N.A.	N.A.
Revisó:	N.A.	N.A.
Elaboro: Justo David Rodriguez Duran	Técnico Operativo	